

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	RECURSO DE RECLAMACIÓN 8/2012-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 8/2012	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	16/febrero/2012 Se tiene por presentado al Síndico del Municipio de Tultepec, Estado de México y se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde de conformidad con la certificación de turno. Córrese traslado a la Procuradora General de la República, para que dentro del plazo otorgado en este proveído, manifieste lo que a su derecho convenga.
2	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 89/2010	ACTOR: MUNICIPIO DE TLAPACOYAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.	15/febrero/2012 El Director General Adjunto de lo Contencioso Administrativo y Judicial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, remite diversos oficios en cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto. Dése vista al Municipio actor con el oficio y anexos de la autoridad demandada, para que dentro del plazo otorgado en este proveído manifieste lo que a su derecho convenga.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2011	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	14/febrero/2012 Expídase a costa del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, la copia que solicita. En cuanto a la resolución prioritaria del asunto, no ha lugar a darle tramite por las razones expuestas en autos.
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2011	ACTOR: DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL.	14/febrero/2012 Por las razones expuestas en el presente proveído, <b>se desecha de plano la prueba de inspección ocular ofrecida por la parte actora.</b>
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2012	PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	15/febrero/2012 Se tiene al delegado del Congreso del Estado de Hidalgo, formulando alegatos en esta acción de inconstitucionalidad.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 17 de febrero de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 114/2011	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO.	15/febrero/2012 Se tiene a la Magistrada Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, designado nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y como delegado a la persona que menciona, sin perjuicio de las designaciones hechas con anterioridad.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2011	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ INDEPENDENCIA, TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA.	16/febrero/2012 Se tiene al Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca con la personalidad que ostenta, dando contestación a la demanda de controversia constitucional; por designados delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña. Con copia del oficio y anexos de cuenta, dése vista a la parte actora y a la Procuradora General de la República.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 124/2011	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.	15/febrero/2012 Se tiene a los promoventes con la personalidad que ostentan, dando contestación a la demanda de controversia constitucional, asimismo, dan cumplimiento al requerimiento ordenado en autos, por designados delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña. En cuanto a su solicitud, se requiere al Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para que dentro del plazo otorgado en este proveído y bajo apercibimiento, remita a este Alto Tribunal lo solicitado. Con copia del oficio y anexos de cuenta, dése vista a la parte actora y a la Procuradora General de la República. Se señala fecha para la audiencia de ley.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 17 de febrero de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
9	RECURSO DE RECLAMACIÓN 5/2012-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 3/2012	RECURRENTE Y ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, DISTRITO DE JUCHITÁN, ESTADO DE OAXACA.	16/febrero/2012 Se tiene por presentado al Síndico del Municipio de San Miguel Chimalapa, Distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca y se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde de conformidad con la certificación de turno. Córrase traslado a la Procuradora General de la República, para que dentro del plazo otorgado en este proveído, manifieste lo que a su derecho convenga.
10	RECURSO DE RECLAMACIÓN 6/2012-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 4/2012	RECURRENTE Y ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHIMALAPA, DISTRITO DE JUCHITÁN, ESTADO DE OAXACA.	16/febrero/2012 Se tiene por presentado al Síndico del Municipio de Santa María Chimalapa, Distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca y se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde de conformidad con la certificación de turno. Córrase traslado a la Procuradora General de la República, para que dentro del plazo otorgado en este proveído, manifieste lo que a su derecho convenga.
11	RECURSO DE RECLAMACIÓN 7/2012-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 5/2012	RECURRENTE Y ACTOR: ESTADO DE OAXACA.	16/febrero/2012 Se tiene por presentado al delegado del Estado de Oaxaca y se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde de conformidad con la certificación de turno. Córrase traslado a la Procuradora General de la República, para que dentro del plazo otorgado en este proveído, manifieste lo que a su derecho convenga.
12	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2009	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE VERACRUZ.	15/febrero/2012 Vista la sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los votos concurrentes que se formulan, notifíquese por lista y mediante oficio a las partes, asimismo, publíquese el fallo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 17 de febrero de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
13	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2009	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE VERACRUZ.	Fecha de sentencia 11/octubre/2011  "PUNTOS RESOLUTIVOS:  <b>PRIMERO.</b> Es procedente pero infundada la presente acción de inconstitucionalidad.  <b>SEGUNDO.</b> Se reconoce la validez de los artículos 2, fracciones VI y VIII, y 5, fracción VI y 9 de la Ley 541 que regula el Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de Veracruz.  <b>TERCERO.</b> Se reconoce la validez de los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 76 de la Ley 541 que regula el Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de Veracruz.  <b>CUARTO.</b> Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.  <b>Notifíquese;</b> haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido."
14	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 26/2011 Y SU ACUMULADA 27/2011	PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	15/febrero/2012 Vista la sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el voto particular que se formula, notifíquese por lista y mediante oficio a las partes, asimismo, publíquese el fallo, conjuntamente con el citado voto y en los correspondientes medios de difusión oficiales.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 17 de febrero de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
15	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 26/2011 Y SU ACUMULADA 27/2011	PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	Fecha de sentencia 1/diciembre/2011  "PUNTOS RESOLUTIVOS:  <b>PRIMERO.</b> Son procedentes y parcailmente fundadas las acciones de inconstitucionalidad.  <b>SEGUNDO.</b> Se reconoce la validez del artículo 64, fracción VIII, del Código Electoral el Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial de dicho Estado el treinta de agosto de dos mil once.  <b>TERCERO.</b> Se declara la invalidez de los artículos 22 y 114, fracción XIII, del Código Electoral el Estado de Colima, en los términos y para los efectos precisados en el último considerando de esta ejecutoria, en la inteligencia de que esa invalidez surtirá sus efectos una vez que concluya el proceso electoral ordinario que inicia la primera quincena de diciembre de dos mil once.  <b>CUARTO.</b> Se declara la invalidez de los artículos 255, párrafo último, y 259, fracciones I y II, del Código Electoral el Estado de Colima, en la inteligencia de que el Congreso del Estado de Colima deberá legislar a la brevedad para regular el sistema de asignación de Diputados por representación proporcional, sin que cobre aplicación el plazo previsto en el artículo 105, fracción II, párrafo penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tratarse del cumplimiento a esta sentencia y en el entendido de que estas declaraciones de invalidez surtirán sus efectos una vez que se notifiquen estos puntos resolutivos al Congreso del estado de Colima.  <b>QUINTO.</b> Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Colima y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.  <b>Notifíquese;</b> haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente."

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 17 de febrero de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
16	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 34/2011	PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	16/febrero/2012 Se tienen por formulados los alegatos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.
17	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 3/2012	PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	16/febrero/2012 Se tiene por presentado al promovente rindiendo el informe solicitado, asimismo, por cumplido el requerimiento ordenado en autos. Como lo solicita el promovente téngasele designando los estrados de este Alto Tribunal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y como delegados a las personas que menciona. Con copia del escrito de cuenta, córrase traslado a la Procuradora General de la República y en cuanto a los anexos, éstos quedan a la vista de las partes para su consulta. Finalmente, visto el estado procesal en que se encuentra la presente acción de inconstitucionalidad, quedan los autos a la vista de las partes, para que dentro del plazo otorgado en este proveído formulen por escrito sus alegatos.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 17 de febrero de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
18	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 3/2012	PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	<p style="text-align: right;">16/febrero/2012</p> <p>Se notifica por estrados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Puebla:</p> <p><b>"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 3/2012. PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA. SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.</b></p> <p>En México, Distrito Federal, a dieciséis de febrero de dos mil doce, <b>se da cuenta al Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz</b>, con el escrito y anexos de Juan Pablo Piña Kurczyn, Secretario de Servicios Legales y Defensoría Pública y representante del Gobernador del Estado de Puebla; registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número <b>008830</b>. Conste.</p> <p>México, Distrito Federal, a dieciséis de febrero de dos mil doce. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Secretario de Servicios Legales y Defensoría Pública y representante del Gobernador del Estado de Puebla, y con fundamento en los artículos 11, primer párrafo, en relación con el 59 y 64, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado al promovente, <b>rindiendo el informe solicitado al Poder Ejecutivo del Estado de Puebla</b>; asimismo, se tiene por cumplido el requerimiento ordenado en proveído de diecinueve de enero del año en curso, al exhibir un ejemplar del periódico oficial en que se publicaron dichas normas.</p> <p>En términos de los artículos 5° y 11, segundo párrafo, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la Materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de dicha Ley, como lo solicita el promovente téngasele designando los estrados de este Alto Tribunal para oír y recibir notificaciones; y como delegados a las personas que mencionan.</p> <p>Con copia del escrito de cuenta, <b>córrase traslado a la Procuradora General de la República</b>, para los efectos legales a que haya lugar, y en cuanto a los anexos, éstos quedan a la vista de las partes, para su consulta, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.</p> <p>Finalmente, visto el estado procesal en que se encuentra la presente acción de inconstitucionalidad, con fundamento en el artículo 67, primer párrafo, de la invocada Ley Reglamentaria, <b>quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles</b> contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, <b>formulen por escrito sus alegatos</b>.</p> <p>Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.</p> <p>Lo proveyó y firma el <b>Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz</b>, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe."</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 17 de febrero de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
19	RECURSO DE RECLAMACIÓN 65/2011-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 98/2011	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SANTIAGO MARAVATÍ, ESTADO DE GUANAJUATO.	16/febrero/2012 Vista la resolución dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual se declaró infundado el presente recurso de reclamación; notifíquese por oficio a las partes y envíese copia certificada al incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 98/2011.
20	RECURSO DE RECLAMACIÓN 65/2011-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 98/2011	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SANTIAGO MARAVATÍ, ESTADO DE GUANAJUATO.	16/febrero/2012 Se notifica por estrados a todos los Municipios del Estado de Guanajuato que se mencionan en auto de fecha 13 de diciembre de 2011 del expediente principal del que deriva este asunto:  "RECURSO DE RECLAMACIÓN 65/2011-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 98/2011. ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SANTIAGO MARAVATÍ, ESTADO DE GUANAJUATO.  SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.  En México, Distrito Federal, a dieciséis de febrero de dos mil doce, se da cuenta al <b>Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</b> , con la resolución de primero de febrero del presente año, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal en el recurso de reclamación citado al rubro, recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.  México, Distrito Federal, a dieciséis de febrero de dos mil doce. Vista la resolución de primero de febrero de dos mil doce, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual se declaró fundado el presente recurso de reclamación; <b>notifíquese por oficio a las partes</b> y envíese copia certificada al incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional <b>98/2011</b> , para los efectos legales a que haya lugar.  Notifíquese y, en su oportunidad, archívese este expediente.  Lo proveyó y firma el <b>Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</b> , quien actúa con el <b>licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya</b> , Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe."

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 17 de febrero de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.



**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
21	RECURSO DE RECLAMACIÓN 65/2011-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 98/2011	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SANTIAGO MARAVATÍ, ESTADO DE GUANAJUATO.	<p style="text-align: right;">Fecha de sentencia 1/febrero/2012</p> <p>Se notifica por estrados a todos los Municipios del Estado de Guanajuato que se mencionan en auto de fecha 13 de diciembre de 2011 del expediente principal del que deriva este asunto:</p> <p><b>“PUNTOS RESOLUTIVOS:</b></p> <p><b>PRIMERO.-</b> Es procedente y fundado el recurso de reclamación.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Se revoca el proveído de trece de septiembre de dos mil once.</p> <p><b>TERCERO.-</b> Se concede la suspensión en términos del último considerando de este fallo.</p> <p><b>Notifíquese;</b> haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.”</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 17 de febrero de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.